

vigente prevista en el Reglamento de Organización y Funciones antes citado;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 088-2017/SIS, de fecha 05 de mayo de 2017, se designa al M.C. Edgard Lindon Miguel Siccha en el cargo de Gerente Macro Regional de la Gerencia Macro Regional Centro del SIS;

Que, el mencionado servidor ha presentado ante la Jefatura Institucional, con fecha 06 de abril del presente año, el documento poniendo a disposición el referido cargo, lo cual es equiparable a una renuncia; asimismo, tal y como se indica en el Informe N° 184-2018-SIS-OGAR/OGRH por disposición de la Jefatura Institucional se tiene por aceptada las mencionadas renunciaciones;

Que, asimismo, el antes citado informe efectúa un análisis del perfil profesional propuesto para ocupar el cargo de Gerente Macro Regional Centro del SIS, concluyendo que el M.C. Jorge Denis Beltrán Calderón cumple con los requisitos establecidos para dicho puesto;

Que, de acuerdo con el numeral 11.8 del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud - SIS antes mencionado, es función del Jefe Institucional, entre otras, expedir resoluciones dentro del ámbito de su competencia;

Con el visto bueno de la Secretaría General, del Director General de la Oficina General de Administración de Recursos y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el numeral 11.8 del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por el M.C. Edgard Lindon Miguel Siccha en el cargo de Gerente Macro Regional de la Gerencia Macro Regional Centro del Seguro Integral de Salud, dando por concluida la designación dispuesta en la Resolución Jefatural N° 088-2017/SIS, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, al M.C. Jorge Denis Beltrán Calderón en el cargo de confianza de Gerente de la Gerencia Macro Regional Centro del Seguro Integral de Salud.

Artículo 3.- Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como publicar en el Portal Institucional <http://www.sis.gob.pe/Portal/paginas/norma.html> el texto de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIEGO ROLANDO VENEGAS OJEDA
Jefe (e) del Seguro Integral de Salud

1641716-3

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA

Aprueban el programa trimestral de transferencias mensuales de los recursos del FISE habilitados para el Mecanismo de Compensación de la Tarifa Eléctrica Residencial a las distribuidoras eléctricas

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE REGULACIÓN DE TARIFAS ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° 016-2018-OS/GRT

Lima, 26 de abril de 2018

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30468 se creó el Mecanismo de Compensación de la Tarifa Eléctrica Residencial (MCTER) destinado a compensar, con los recursos del FISE que habilite anualmente el Ministerio de Energía y Minas en el Programa Anual de Promociones, los cargos de energía y cargos fijos de aquellos sistemas eléctricos donde dicho mecanismo sea aplicable;

Que, de acuerdo con el Artículo 4° de la Ley N° 30468, el MCTER se financiará con los recursos del FISE que destine el Ministerio de Energía y Minas, hasta un máximo de 180 millones de soles anuales. Mediante Resolución Ministerial N° 021-2018-MEM/DM, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 14 de enero de 2018, se habilitó, como parte del Programa Anual de Promociones, un total de S/ 180 millones anuales para la compensación a las empresas distribuidoras de electricidad por aplicación del MCTER;

Que, de conformidad con el Artículo 5° de la mencionada Ley, el MCTER está orientado a reducir el cargo por energía y el cargo fijo de la opción tarifaria BT5B y otras opciones tarifarias aplicables a los usuarios residenciales en todos los sistemas eléctricos del país, antes de la aplicación del mecanismo del Fondo de Compensación Social Eléctrica (FOSE). Este mecanismo se aplicará únicamente en las facturaciones de los usuarios residenciales de aquellos sistemas eléctricos que tengan un cargo de energía mayor que el cargo ponderado referencial único de energía, obtenido este último luego de ajustar el promedio ponderado de los cargos de energía de todos los sistemas eléctricos del país con los recursos disponibles del FISE para cada mes;

Que, la Ley establece que Osinergmin determine trimestralmente los montos que el Administrador del FISE debe transferir cada mes del trimestre a las distribuidoras eléctricas que aplican el MCTER, de modo tal que en un año las sumas de los montos transferidos no excedan los recursos habilitados por el Ministerio de Energía y Minas en el Programa Anual de Promociones. Asimismo, el artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 30468, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 027-2016-EM, establece que el programa de transferencias mensuales para el MCTER se realiza en la misma oportunidad que la aprobación del factor de recargo del FOSE;

Que, por su parte, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 5.2 de la Ley, mediante Resolución Osinergmin N° 175-2016-OS/CD, Osinergmin aprobó la norma "Procedimiento para la Aplicación del Mecanismo de Compensación de la Tarifa Eléctrica Residencial", en la que se estableció la metodología para calcular el cargo de energía ajustado y el cargo fijo ajustado, y determinar los valores de los cargos compensados con el MCTER, así como los sistemas eléctricos en los que este mecanismo será aplicado. En este procedimiento también se estableció la metodología para fijar trimestralmente las transferencias mensuales de recursos del FISE a las distribuidoras;

Que, de conformidad con lo establecido en el Procedimiento indicado en el considerando anterior, la Gerencia de Regulación de Tarifas ha realizado las proyecciones y cálculos necesarios para determinar el programa trimestral de transferencias de los recursos del FISE a las distribuidoras eléctricas que aplican el MCTER. En esta oportunidad, el programa de transferencias mensuales comprenderá el trimestre del 1 de mayo al 3 de agosto de 2018;

Que, la presente resolución también establece las fechas en las que el Administrador del FISE realizará las transferencias mensuales a las distribuidoras eléctricas que apliquen el MCTER;

Que, finalmente, se ha expedido el Informe Técnico N° 217-2018-GRT y el Informe Legal N° 412-2017-GRT, elaborados por la Gerencia de Regulación de Tarifas de Osinergmin, los cuales complementan y contienen la motivación que sustenta la decisión del Osinergmin, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos a que se refiere el artículo 3°, numeral 4 de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión

Privada en los Servicios Públicos y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-PCM; en la Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2012-EM; en la Ley N° 27510 que creó el Fondo de Compensación Social Eléctrica; en la Ley N° 30468 que crea el Mecanismo de Compensación de la Tarifa Eléctrica Residencial y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 027-2016-EM; y en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, complementarias y conexas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el programa trimestral de transferencias mensuales de los recursos del FISE habilitados para el Mecanismo de Compensación de la Tarifa Eléctrica Residencial a las distribuidoras eléctricas, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Empresas	Monto mensual a transferir a cada empresa distribuidora (S/.)			Total trimestre (S/.)
	Periodo: Del 01 de mayo al 3 de agosto de 2018			
	Fecha límite de las transferencias			
	15/06/2018	15/07/2018	15/08/2018	
Adinelsa	1,264,108.09	1,264,108.09	1,264,108.09	3,792,324.26
Chavimochic	41,542.58	41,542.58	41,542.58	124,627.73
Coelvisac	5,267.37	5,267.37	5,267.37	15,802.11
Enel Distribución	53,152.85	53,152.85	53,152.85	159,458.56
Edelsa	12,048.59	12,048.59	12,048.59	36,145.78
Egepsa	17,348.39	17,348.39	17,348.39	52,045.17
Eilhicha	158,328.72	158,328.72	158,328.72	474,986.16
Electro Dunas	116,858.78	116,858.78	116,858.78	350,576.35
Electro Oriente	2,530,613.66	2,530,613.66	2,530,613.66	7,591,840.99
Electro Pangoa	10,761.61	10,761.61	10,761.61	32,284.84
Electro Puno	1,244,445.57	1,244,445.57	1,244,445.57	3,733,336.70
Electro Sur Este	1,619,430.23	1,619,430.23	1,619,430.23	4,858,290.69
Electro Tocache	434,002.85	434,002.85	434,002.85	1,302,008.54
Electro Ucayali	520,431.20	520,431.20	520,431.20	1,561,293.60
Electrocentro	3,911,984.97	3,911,984.97	3,911,984.97	11,735,954.92
Electronoroeste	948,536.75	948,536.75	948,536.75	2,845,610.24
Electronorte	254,035.61	254,035.61	254,035.61	762,106.82
Electrosur	56,369.72	56,369.72	56,369.72	169,109.17
Emsemsa	22,245.63	22,245.63	22,245.63	66,736.90
Emseusa	46,588.14	46,588.14	46,588.14	139,764.43
Esempat	67,555.18	67,555.18	67,555.18	202,665.54
Hidrandina	1,269,847.90	1,269,847.90	1,269,847.90	3,809,543.69
Luz del Sur	5,715.11	5,715.11	5,715.11	17,145.34
Seal	336,894.27	336,894.27	336,894.27	1,010,682.82
Sersa	51,886.21	51,886.21	51,886.21	155,658.63

Artículo 2°.- El Jefe del Proyecto FISE efectuará las transferencias indicadas en el artículo anterior en los plazos allí establecidos, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 5.4 de la Ley N° 30468 y a los recursos habilitados por el Ministerio de Energía y Minas en el Programa Anual de Promociones, aprobado con Resolución Ministerial N° 021-2018-MEM/DM.

Artículo 3°.- Incorpórese los Informes 217-2018-GRT y 412-2017-GRT como parte integrante de la presente resolución.

Artículo 4°.- La presente Resolución deberá ser publicada en el diario oficial El Peruano y consignada, conjuntamente con los Informes 217-2018-GRT y 412-2017-GRT, en la página web de Osinergmin: <http://www.osinergmin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones-GRT-2018.aspx>

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME MENDOZA GACON
Gerente
Gerencia de Regulación de Tarifas

1641714-1

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

Aprueban el “Protocolo de reporte de Conflicto de Intereses de los Servidores del OSIPTEL”

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 101-2018-CD/OSIPTEL

Lima, 19 de abril de 2018

MATERIA:	APROBACIÓN DEL PROTOCOLO PARA EL REPORTE DE CONFLICTO DE INTERESES DE LOS SERVIDORES DEL OSIPTEL
-----------------	--

VISTOS:

(i) El Proyecto de Resolución, presentado por la Gerencia General, que aprueba el “Protocolo para el reporte de conflicto de intereses de los servidores del OSIPTEL”; y

(ii) El Informe N° 102-GAL/2018 de la Gerencia de Asesoría Legal, presentado por la Gerencia General, que sustenta el Proyecto de Resolución a que se refiere el numeral precedente;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, desarrolla los principios, deberes y prohibiciones éticas del servidor público, entre los cuales se encuentran: (i) el Deber de Neutralidad, referido a la actuación con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones; y (ii) el Deber de Responsabilidad, referido a que todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública;

Que, los servidores públicos como miembros de la sociedad y como individuos que intervienen a través de distintos roles, cuentan con intereses personales;

Que, un conflicto puede ocurrir cuando los intereses personales de un servidor público interfieren de alguna manera con los intereses y objetivos de la entidad, pudiendo verse afectado con ello su trabajo y responsabilidades, así como el compromiso de integridad que le asiste, constituido como uno de los valores de los colaboradores OSIPTEL, plasmado en el Plan Estratégico Institucional 2018 - 2022;

Que, tomando como referencia estándares internacionales y las recomendaciones de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos –OCDE, el tratamiento de situaciones de conflicto de interés debe ser abordado desde una perspectiva de prevención, educación y participación;

Que, mediante Memorando N° 079-GG/2018, la Gerencia General solicitó a la Gerencia de Asesoría Legal que se encargue del diseño e implementación del Sistema de Conflicto de Intereses del OSIPTEL, con la participación de la Gerencia de Administración y Finanzas y de la Gerencia de Comunicación Corporativa;

Que, con Informe N° 102-GAL/2018, la Gerencia de Asesoría Legal remitió a la Gerencia General el proyecto de “Protocolo para el reporte de Conflicto de Intereses de los servidores del OSIPTEL”, cuyo propósito principal es establecer las disposiciones que regulen la presentación de la declaración jurada correspondiente, así como aquellas referidas a la orientación sobre las inquietudes que podrían surgir respecto al Sistema de Conflicto de Intereses, en el contexto educativo antes señalado;

Que, en virtud a lo anterior, corresponde aprobar el “Protocolo para el reporte de Conflicto de Intereses de los